Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN N° 38/2017
(Por medio de la cual se modifican los incentivos complementarios para los estudiantes beneficiarios del programa "*Ser Pilo Paga*" del Gobierno Nacional)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que en el marco del programa impulsado por el Gobierno Nacional denominado *"Ser Pilo Paga"*, la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, ha querido vincularse con los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

2. Que es conveniente fomentar el ingreso a la Universidad de los estudiantes beneficiarios ofreciéndoles condiciones favorables para que puedan realizar sus estudios en los programas de pregrado que ofrece la Seccional Cali.

3. Que para facilitar el acceso y el éxito de los estudiantes beneficiarios de las becas, la Javeriana Cali ha generado un plan complementario de apoyo, el cual se suma a los otorgados por el Gobierno Nacional.

4. Que los Estatutos de la Universidad en su numeral 79 y 151 disponen que al Rector de la Seccional le corresponde tomar decisiones de acuerdo con las funciones asignadas en los mismos y en el Reglamento Orgánico de la Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los incentivos complementarios para los estudiantes beneficiarios del programa "*Ser Pilo Paga*" del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los incentivos son los que a continuación se relacionan:

2.1.- Apoyo Económico:

a) Los estudiantes estarán libres del pago de inscripción para todos los programas.
b) Otorgamiento de un auxilio equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMMLV) por semestre para alimentación, transporte o material bibliográfico.
c) Participación en una experiencia grupal corta internacional en Latino América, equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes para los estudiantes que hayan finalizado quinto semestre del programa académico y cuenten con un promedio acumulado igual o superior a (4.0). La experiencia grupal corta internacional se llevará a cabo en el año siguiente, una vez finalizado su quinto semestre.

2.2.- Apoyo Académico y Humano:

d) Refuerzo en: matemáticas, lectura y escritura y curso básico de inglés.
e) Participación en el programa "El Reto de Aprender".
f) Participación en el curso de Formación en Liderazgo, que ofrece la Vicerrectoría del Medio Universitario.
g) Acompañamiento de un consejero académico
h) Acompañamiento humano de un padrino, durante su primer año de adaptación a la Universidad.
i) Préstamo preferente de libros en biblioteca.

ARTÍCULO TERCERO.- Condiciones de adjudicación y renovación. Los incentivos de la presente Resolución se aplicarán exclusivamente a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

3.1.- Cumplir con todos los requisitos dispuestos por el Gobierno Nacional.

3.2- Haber realizado previamente el proceso de admisión y haber cumplido todos los requisitos y trámites que ordinariamente fijan cada uno de los programas de pregrado.

ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia de los Reglamentos. Los beneficiarios de esta Resolución adquieren y aceptan todos los derechos y obligaciones derivados de los Reglamentos vigentes en la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Sostenibilidad. La presente Resolución se aplicará siempre que no se afecte la sostenibilidad de los programas o se comprometan actividades de la Seccional. De igual forma, el Rector queda facultado para modificar o terminar, en cualquier tiempo, los beneficios aquí reglamentados.

ARTÍCULO SEXTO.- Derogatorias. La presente Resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias o que versen sobre la misma materia, y especialmente, la **Resolución N° 17/2014**, *"Por medio de la cual se adoptan los incentivos complementarios para los estudiantes beneficiarios de los "10 mil Créditos Becas" otorgados por el Gobierno Nacional"*.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Sanción y promulgación. Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 22 de mayo de 2017.

LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector
de la Seccional

PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General
de la Seccional